

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: NINI JOHANA SOTO VIERA y OTROS

CAUSANTE: ALFONSO SOTO FRANCO

RADICACION: 910013184001-2022-00060-00

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

INCORPÓRESE al expediente la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor ALFONSO SOTO FRANCO, al heredero EMERSON ALFONSO SOTO VIERA y a la cónyuge sobreviviente del causante EUNICE VIERA CRUZ, divulgada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS hayan concurrido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Despacho procede a designar como Curador Ad-litem al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA** para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del causante ALFONSO SOTO FRANCO, al heredero EMERSON ALFONSO SOTO VIERA y a la cónyuge sobreviviente del causante EUNICE VIERA CRUZ.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso, tómese posesión y córrase traslado de la demanda.

Téngase como notificados de la demanda a los señores WISLEN SOTO DOS SANTOS, DAVID WHALANCE SOTO DOS SANTOS, VICTORIA LEONOR SOTO DOS SANTOS y CECILIA DOS SANTOS SUAREZ, quienes por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad a los registros civiles aportados, RECONÓZCASE como herederos del causante ALFONSO SOTO FRANCO a sus hijos WISLEN SOTO DOS SANTOS, DANIEL WENDELL SOTO DOS SANTOS, DAVID WHALANCE SOTO DOS SANTOS y VICTORIA LEONOR SOTO DOS SANTOS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

No se reconoce vocación hereditaria a la señora **CECILIA DOS SANTOS SUAREZ** (presuntamente cónyuge sobreviviente) hasta tanto no demuestre que el vínculo matrimonial contraído entre el señor ALFONSO SOTO FRANCO y EUNICE

VIERA CRUZ, fue previamente disuelto por cualquiera de las causales legales contempladas en el artículo 152 y 154 del Código Civil.

RECONÓZCASE personería al doctor CARLOS DIAZ GARCIA, para que actúe en el presente asunto en representación de WISLEN SOTO DOS SANTOS, DANIEL WENDELL SOTO DOS SANTOS, DAVID WHALANCE SOTO DOS SANTOS, VICTORIA LEONOR SOTO DOS SANTOS y CECILIA DOS SANTOS SUAREZ, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto de fecha 02 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENPIQUE PINZÓN MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>29 DE JULIO DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE. Secretaria.

Ansur